ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
POLICIA DE PUERTO RICO
OFICINA DE ASUNTOS ORGANIZACIONALES

ORDEN ESPECIAL
REORGANIZACION
AREA GUAYAMA

ORDEN ESPECIAL
NUM. 2007- 8

A : SUPERINTENDENTES AUXILIARES, DIRECTORES DE OFICINA, NEGOCIADOS Y COMANDANTES DE ÁREAS

ASUNTO : REORGANIZACION DEL AREA POLICIACA DE GUAYAMA

I. Propósito

El propósito de esta Orden Especial es reorganizar el Área Policíaca de Guayama, para redefinir su estructura administrativa y organizacional; reorganizar la División Especializada de Violencia Doméstica; incorporar de las Divisiones de Tránsito, Relaciones con la Comunidad y la Liga Atlética Policíaca; así como establecer una nueva sectorización operacional para hacer más ágil y efectivo el servicio de patrullaje en los Distritos que la componen.

II. Esta Orden Especial consta de las siguientes Secciones:

A. Base Legal

B. Política Pública sobre no Discrimen por Razón de Género

C. Exposición de Motivos

D. Reorganización del Área

E. Estructura Organizacional

F. Turnos de Trabajo

G. Distritos y Sectores de Patrullaje

H. Jurisdicciones Territoriales y Lugares que comprende (Distritos y Sectores Policiales correspondientes)

I. Disposiciones Generales

J. Fecha de Efectividad

A. Base Legal

1. Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico".

2. Reglamento 4216 de 4 de mayo de 1981, según enmendado, conocido como "Reglamento de Personal de la Policía de Puerto Rico".

3. Orden Ejecutiva 2005-03 del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ordenar la evaluación de la estructura organizativa y operacional de la Policía de Puerto Rico.

B. Política Pública sobre No Discrimen por Razón de Género

La Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico prohíben el discrimen por razón de género. La Policía de Puerto Rico reafirma esta política pública. Por tanto, en esta Orden Especial deberá entenderse que todo término utilizado para referirse a una persona, alude a ambos géneros.

C. Exposición de Motivos

La Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996, en su Artículo 3, establece la obligación a este Cuerpo de proteger a las personas y a la propiedad; mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano; prevenir, descubrir y perseguir el delito y, dentro de sus atribuciones, compeler obediencia a las leyes y ordenanzas municipales y reglamentos que conforme a ésta se promulguen.

Por consiguiente, la Policía tiene que cumplir la misión institucional que dicha Ley le impone en toda la extensión geográfica del País, proveyendo los servicios policiales con eficacia y profesionalismo. Para cumplir con esta encomienda, la Agencia tiene la necesidad de reorganizar y reestructurar las Comandancias de Área y distribuir los recursos, según las necesidades existentes.

D. Reorganización del Area

1. Mediante esta Orden Especial se reorganiza el Área Policíaca de Guayama.

2. La sede de la Comandancia del Área será en la Ave. José Torres, Guayama (Desvío Sur).

3. Esta Área estará dividida en dos (2) Zonas Policíacas, compuestas por cinco (5) Distritos Policíacos como se indica a continuación:

   a. Zona de Cayey

   1) Distrito de Cayey
   2) Distrito de Salinas

b. Zona de Guayama

1) Distrito de Guayama
2) Distrito de Arroyo
3) Distrito de Patillas

E. Estructura Organizacional

La estructura orgánica del Área será la siguiente:

1. Comandante de Área

El Área Policíaca estará dirigida por un oficial con rango no menor de Comandante, quien será nombrado por el Superintendente y responderá a éste por conducto del Superintendente Auxiliar de Operaciones de Campo. El mismo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

a. Dirigirá, coordinará, planificará y organizará la fase administrativa y operacional de la Comandancia de Área.

b. Implantará y dará seguimiento al cumplimiento de la política pública establecida por el Superintendente en la Comandancia de área asignada.

c. Preparará los planes de trabajo para el área policíaca y dará seguimiento a los mismos a través de los directores de las diferentes unidades que integran la Comandancia de Área.

d. Asistirá y participará activamente en reuniones con el Superintendente, Superintendente Auxiliar en Operaciones de Campo y otros oficiales de la Policía.

e. Establecerá y mantendrá comunicación estrecha y trabajará en coordinación con municipios y agencias de gobierno estatal y federal para aunar esfuerzos hacia el mismo propósito de prevenir, resolver, atender y minimizar la incidencia criminal.

f. Celebrará reuniones periódicas con el personal directivo de las diferentes unidades que componen el Área Policíaca.

g. Preparará y someterá informes diarios, semanales, quincenales, mensuales y semestrales sobre las actividades de trabajo que se realizan en el Área Policíaca y dará seguimiento a las encomiendas del trabajo asignado.

h. Supervisará el trabajo operacional de campo; visitará áreas de alta incidencia criminal; realizará intervenciones; estará presente en situaciones extraordinarias para hacer ajuste a las estrategias y planes de acción; interactuará con la ciudadanía con el propósito de desarrollar estrategias comunitarias dirigidas a prevenir la criminalidad y preservar el orden público.

i. Participará en reuniones con fiscales y funcionarios de los tribunales de justicia para establecer procedimientos más ágiles y así poder atender en forma efectiva los casos de carácter judicial relacionados con el problema de la criminalidad en Puerto Rico.

j. Servirá de enlace entre el Área Policíaca y otras unidades especializadas de la Policía, entre otras: Cuerpo de Investigación Criminal, Drogas, Seguridad y Protección.

k. Atenderá y cumplirá con las asignaciones de trabajo y encomiendas especiales del Superintendente y Superintendente Auxiliar en Operaciones de Campo según corresponda.

2. Comandante Auxiliar

El Comandante de Área contará con los servicios de un Auxiliar quien será designado por el Superintendente Auxiliar de Operaciones de Campo, previa autorización del Superintendente. El mismo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

a. Sustituirá al Comandante de Área en la atención de todos los asuntos administrativos y operacionales del área policíaca en ausencia de éste. Ello, con el consentimiento del Comandante de Área y/o del Superintendente de la Policía.

b. Sustituirá al Comandante de Área en las reuniones con el Superintendente, según sea necesario.

c. Atenderá a ciudadanos y grupos comunitarios con el objetivo de tratar asuntos relacionados con la seguridad y el orden público.

d. Se reunirá todos los meses con los Directores de Zonas, Distritos y Unidades Especializadas, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de los Planes de Trabajo que se generan en la Oficina del Comandante de Área; la política pública establecida por la Agencia; así como para cerciorarse del cumplimiento de las Ordenes Especiales y Generales promulgadas por la Policía de Puerto Rico.

e. Supervisará el trabajo operacional de campo; visitará las áreas de alta incidencia criminal; hará intervenciones; interactúa con la ciudadanía en representación del Comandante de Area, en aquellos asuntos que le sean delegados.

f. Establecerá y mantendrá comunicación estrecha y trabajará en coordinación con municipios y agencias de gobierno estatal y federal para aunar esfuerzos conjuntos con el propósito de prevenir, resolver, atender y minimizar la incidencia criminal.

g. En representación del Comandante de Área, participará en reuniones con fiscales y funcionarios de los Tribunales de Justicia para establecer procedimientos más ágiles, y así poder atender en forma efectiva los casos de carácter judicial relacionados con el problema de la criminalidad en Puerto Rico.

3. Director de Zona

El Comandante de Area contará con los servicios de Directores de Zonas los cuales serán designados por éste previa autorización del Superintendente Auxiliar de Operaciones de Campo. Dichos oficiales estarán investidos de la autoridad necesaria con el objetivo de que ayuden al Comandante de Área en el descargo de su responsabilidad de inspeccionar y supervisar el desempeño y eficiencia administrativa y operacional de los Distritos Policiales.

El Director de Zona tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

a. Dará seguimiento en la zona al cumplimiento de los planes de trabajo de la Comandancia de Área, así como también a la política pública establecida por el Superintendente.

b. Coordinará y supervisará directamente el trabajo de los Directores de Distritos, Divisiones y Unidades Especializadas, así como a sus oficiales y supervisores en todos los asuntos de carácter operacional, investigativo y administrativo.

c. Elaborará planes de trabajo para atender conflictos obreros patronales, manifestaciones y protestas organizadas por la ciudadanía, empresas públicas o privadas y reclamos de las comunidades. Esto al amparo de la Ley Núm. 366 de 16 de septiembre de 2004, según enmendada; y de la Orden General sobre "Normas y Procedimientos para la Intervención en los Conflictos Obrero Patronal".

d. Representará al Comandante de Area en reuniones, conferencias y todo tipo de actividades de carácter oficial, según le sea requerido.

e. Realizará rondas de campo en forma constante por todos los lugares que integran la Zona asignada, para dar seguimiento al cumplimiento de los planes de trabajo y hacer los ajustes necesarios.

f. Elaborará el Plan de Vacaciones para todo el personal oficial bajo sus órdenes, garantizando que cada uno haga uso correcto de ese beneficio, evitando que se afecte el servicio.

g. Atenderá inquietudes y quejas de los ciudadanos relacionadas con los servicios que presta la Policía de Puerto Rico en la Zona.

h. Realizará investigaciones sobre el desempeño y comportamiento del personal policiaco asignado a la zona y de los incidentes en los que se han visto involucrados miembros de la Policía, para hacer recomendaciones sobre acciones correctivas y si procede que se lleve a cabo una investigación administrativa.

Ello, en estricto cumplimiento del Reglamento para el Trámite de Querellas Administrativas Contra Miembros de la Fuerza y Personal Civil de la Policía de Puerto Rico.

i. Trabajará bajo la supervisión del Comandante de Area y en ausencia de éste, bajo la supervisión del Comandante Auxiliar de Area.

4. Director de Distrito

El Comandante de Area designará al Director del Distrito el cual tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

a. Dirigirá el Distrito con el propósito de hacer que se cumplan las leyes, reglamentos y ordenanzas municipales.

b. Preparará y ofrecerá orientaciones y charlas mensualmente con el personal asignado al Distrito, en los cuales se discutirán los planes de trabajo; las diferentes situaciones que existan; las dificultades, soluciones a los problemas y la política pública establecida por la Agencia.

c. Preparará planes de trabajo y coordinará la seguridad y vigilancia a las actividades especiales que se realizan en la jurisdicción del Distrito, entre otras, las deportivas, culturales y religiosas.

d. Tomará decisiones relacionadas con el tránsito, conforme a las situaciones que se presenten; establecerá y supervisará itinerarios y turnos de trabajos, conforme a las necesidades que surjan; y determinará la forma y manera de distribuir el personal policiaco que tiene a su cargo.

e. Preparará y dará seguimiento a planes de trabajo y realizará su trabajo en comunicación y coordinación estrecha con la Policía Municipal.

f. Supervisará directamente al personal adscrito al Distrito.

g. Estará presente en situaciones especiales y extraordinarias que ocurran en el Distrito, tales como homicidios, robos a bancos, conflictos obreros patronales, manifestaciones y protestas, entre cualesquiera otras actividades ilegales que atenten contra la seguridad pública.

h. Asistirá a los diferentes foros administrativos y judiciales cuando le es requerido.

i. Realizará rondas preventivas en la calle para supervisar directamente al personal policiaco durante los diferentes turnos de trabajo.

j. Será responsable de que la planta física se mantenga en buen estado y del inventario de equipo y materiales asignados al Distrito tales como: radios bases, portátiles, vehículos oficiales y chalecos.

k. Preparará el Plan de Vacaciones de los agentes y el personal asignado al Distrito; y dará seguimiento para que se cumpla con el mismo sin que se afecte el servicio.

l. Verificará el tarjetero de órdenes de protección y realiza informes semanales a la División Especializada de Violencia Doméstica.

5. Director de Destacamento

El Comandante de Área designará al Director del Destacamento el cual responderá al Distrito que corresponda. El mismo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

a. Dirigirá el Destacamento, supervisará y evaluará el trabajo de los agentes bajo su cargo.

b. Preparará y someterá los informes de trabajo y otros relacionados que le sean requeridos.

c. Verificará el tarjetero de órdenes de protección y realizará informes semanales a la División Especializada de Violencia Doméstica.

d. Estará encargado de la flota vehicular del Destacamento.

e. Coordinará la seguridad y dará seguimiento al cumplimiento de los planes de trabajo, entre otros las actividades que se desarrollan para los residentes.

f. Establecerá turnos e itinerarios de trabajo y dará seguimiento al cumplimiento de los mismos.

g. Realizará patrullaje preventivo por los sectores que integran el Destacamento asignado.

h. Será responsable de que la planta física se mantenga en buen estado y del inventario de equipo y materiales asignados al Destacamento.

i. Preparará el Plan de Vacaciones de los agentes y el personal asignado al Destacamento, y dará seguimiento para que se cumpla con el mismo sin que se afecte el servicio.

6. División de Administración

La División de Administración de la Comandancia de Área constituye la unidad de trabajo con la función de recibo de las comunicaciones escritas que originen las unidades de trabajo adscritas a la Comandancia, o de otras áreas de la Agencia para la atención y acción apropiada del Comandante de Área. A su vez, mediante dicha División se podrán hacer llegar las comunicaciones escritas para que éstas sean enviadas para la acción pertinente de otras unidades de trabajo a las cuales concierna el asunto. Preparará las comunicaciones escritas y establecerá los trámites administrativos que son generados a consecuencia de la toma de decisiones del Comandante de Área. Asimismo, tramitará los procesos administrativos relacionados al ámbito de los recursos humanos del área tales como: asistencia, licencias, beneficios y derechos que el empleado reclame.

7. Asesor Legal

El Comandante de Área contará con los servicios de un Asesor Legal, el cual será designado por el Director de la Oficina de Asuntos Legales. Este asesorará al Comandante de Area, a los Directores de Divisiones, Secciones; y a los miembros de la Policía con relación a las situaciones que surgen en el desempeño de las siguientes funciones: arrestos, registros y allanamientos; obtener, canalizar y conservar evidencia en investigaciones criminales. También asesorará en los interrogatorios, preparación de "line up", identificación de sospechosos, advertencias de rigor a detenidos o sospechosos y en cualquier otro aspecto relacionado.

Además, asesorará en casos de indisciplina de los miembros de la Policía, decisiones de los tribunales y podrá ofrecer charlas al personal miembro de la Policía.

8. Unidades que responden administrativa y operacionalmente al área.

a. División de Relaciones con la Comunidad

La División contará con los servicios de un Director el cual será designado por el Comandante de Área. El mismo tendrá la responsabilidad de implantar y coordinar todos aquellos servicios policíacos que integren la comunidad a programas establecidos por la Agencia dirigidos a reducir la incidencia criminal. Así también, propenderá establecer mejores mecanismos en la prevención de la misma, así como resaltar la imagen de la Policía de Puerto Rico.

b. División de Tránsito

La División contará con los servicios de un Director el cual será designado por el Comandante de Área y tendrá la responsabilidad de prestar servicios de patrullaje preventivo, control de tránsito, investigación de choques leves, graves y fatales de tránsito; prestarán asistencia a los automovilistas en las vías públicas de su jurisdicción; así como hacer cumplir las leyes y reglamentos de tránsito.

Los casos de choques que involucren a peatones y la persona se dé a la fuga (hit and run), si como resultado hay víctimas heridas de gravedad o fallecidas tales casos serán referidos al Cuerpo de Investigación Criminal que correspondan.

c. División de Liga Atlética Policíaca

La División contará con los servicios de un Director el cual será designado por el Comandante de Área. El mismo tendrá la responsabilidad de implantar y coordinar aquellos programas deportivos que brinda la Policía de Puerto Rico a niños entre las edades de 7 a 18 años dirigidos a establecer medios educativos para la prevención del crimen. Además, administrará los Programas Preventivos "Tu Amigo el Policía" y "Drug Abuse Resistance Education" (DARE). Esta División contará con los servicios de un coordinador a nivel de la Superintendencia Auxiliar de Operaciones de Campo.

d. Centro de Mando

El Centro de Mando constituye la sede de las operaciones de control y dirección del despacho inmediato de las querellas y canaliza las necesidades de servicio a los ciudadanos en los sectores de patrullaje correspondientes al o Distrito Policíaco. Atiende llamadas al teléfono de emergencia 343-2020 y canaliza las llamadas de emergencia a través de 9-1-1 a las unidades móviles. El Centro de Mando contará con los servicios de un Director el cual será designado por el Comandante de Área.

e. División Calidad de Vida Escolar

La División de Calidad de Vida Escolar se encargará de brindar al personal escolar un ambiente de seguridad, prestando vigilancia en los alrededores escolares, protegiendo a la comunidad estudiantil de todo elemento criminal que pudiese dificultar el proceso de enseñanza en los mismos. Esta División contará con los servicios de un coordinador a nivel de la Superintendencia Auxiliar de Operaciones de Campo.

f. Cuerpo de Seguridad de la Comunidad

El Cuerpo de Seguridad de la Comunidad tendrá la encomienda de realizar intervenciones especiales en los residenciales públicos en los cuales exista un alto grado de incidencia criminal. Su misión será erradicar los puntos de transacciones de sustancias controladas y de cualquier otra actividad criminal garantizando la seguridad y tranquilidad a los ciudadanos.

g. División de Operaciones Tácticas

La División contará con los servicios de un Director el cual será designado por el Comandante de Área. El mismo tendrá la responsabilidad de prestar servicios como fuerza de apoyo en aquellas situaciones de emergencia que le sean asignadas.

h. División de Operaciones Especiales

La División contará con los servicios de un Director, el cual será designado por el Comandante de Área y tendrá la responsabilidad de prestar servicios de patrullaje preventivo basados en una estrategia operacional de intervención rápida y neutralización de los puntos de tráfico de sustancias controladas. Asimismo, intervendrá en lugares en los cuales se realicen otras actividades ilegales tipificadas por ley como delitos.

i. División Especializada de Violencia Doméstica

La División contará con los servicios de un Director, el cual será designado por el Comandante de Área. El mismo tendrá la responsabilidad de dirigir y coordinar los servicios policíacos requeridos para garantizar la seguridad a los ciudadanos de ser víctimas del delito de Violencia Doméstica.

Será responsable de investigar y procesar criminalmente todos los casos de Violencia Doméstica y dar seguimiento de toda querella asignada por concepto de la Ley 54. También será responsable de cumplimentar las órdenes de protección expedidas y ofrecer los servicios de traslados de las víctimas a los albergues designados.

Las normas y procedimientos de la División Especializada de Violencia Doméstica y las Investigaciones Criminales de Incidentes de Violencia Doméstica estarán contempladas en las Ordenes Generales 2006-4 y 2006-5, respectivamente.

j. Sección de Transportación

La Sección contará con los servicios de un Director, el cual será designado por el Comandante de Área. El mismo tendrá la responsabilidad de administrar y dar mantenimiento a la flota vehicular asignada al área. Para estas encomiendas, dispondrá de un taller de mecánica que brindará servicios de reparación de las averías a los vehículos oficiales.

El Director de la Sección mantendrá estricta comunicación con la División de Transportación a nivel central del Negociado de Administración.

k. Policías Auxiliares

Los Policías Auxiliares prestarán sus servicios en las respectivas unidades de trabajo de la Comandancia de Área. Serán supervisados operacionalmente y administrativamente por el Comandante de Área o su representante autorizado. La Superintendencia Auxiliar de Servicios Policíacos y Programas Voluntarios, los juramentará y contará con un Coordinador a nivel de esta Superintendencia Auxiliar.

l. Servicios de Capellanes

La Comandancia de Área contará con los servicios de Capellanes Evangélicos y Católicos para brindar apoyo moral y espiritual a los agentes de la Policía, empleados clasificados y sus familiares cuando le sea requerido por el Comandante de Área.

El funcionamiento de éstos se regirá por las normas y procedimientos establecidos en la Orden General 2001-2 "Normas y Procedimientos para el Funcionamiento del Cuerpo de Capellanes en al Policía de Puerto Rico", a ser enmendada.

9. Unidades que responden administrativamente al área y operacionalmente a su sede en nivel central

a. División de Prensa

Esta División tendrá la responsabilidad de redactar y difundir a los medios de comunicación pública toda información que sea producida a consecuencia de las operaciones policiales diarias o que afecten de una u otra manera la seguridad y orden público y que, consecuentemente, sea deber de la Agencia informar a la comunidad. Disponiéndose, que en los casos de violencia doméstica deberá regirse por las disposiciones de la Orden General 2006-4 "Normas y Procedimientos para las Investigaciones Criminales de Incidentes de Violencia Doméstica".

b. Sección de Expedición de Certificados de Antecedentes Penales

Esta Sección tendrá la responsabilidad de brindar a los ciudadanos el servicio de recibo y expedición de Certificados de Antecedentes Penales.

c. Sección de Estadísticas de la Criminalidad

Esta Sección será responsable por la recopilación de los informes estadísticos de la incidencia criminal registrada en la jurisdicción del area policial; su análisis y corroboración, a tenor con los requerimientos estipulados en los manuales técnicos del "NIBRS." En este proceso, el Control de Calidad referirá, de ser necesario, los informes a la unidad que la origina para su eventual corrección. Luego de dicho proceso, esta sección certificará la corrección y canalizará los informes a la División de Estadísticas de la Criminalidad, a nivel central. Todo lo relacionado al trabajo operacional que realiza esta Sección será monitoreado y supervisado por la División de Estadísticas de la Criminalidad de la Oficina de Información Criminal.

d. Sección de Expedición y Certificación de Informes de Incidentes

Esta Sección será responsable de clasificar, archivar y mantener control de los Informes de Incidentes por Delitos correspondientes a los Distritos de su área policial. Además expedirán y certificarán copia de dichos informes a las personas y/o agencias que los solicitan.

Todo lo relacionado al trabajo operacional que realiza esta sección será monitoreado y supervisado por la División de Estadísticas de la Criminalidad de la Oficina de Información Criminal.

e. Sección de Finanzas

Esta Sección realizará las preintervenciones de todo documento de pago que se origine en las unidades de trabajo del Área Policial.

f. Sección de Almacenaje, Propiedad y Suministro

Esta Sección será responsable de administrar y almacenar todos los materiales, utensilios y aquellos equipos disponibles para ser suministrados al personal correspondiente. Además tendrá la responsabilidad de mantener al día el inventario, de modo tal que pueda lograrse un suministro adecuado, que redunde en otorgar el mejor servicio a la Agencia.

g. Taller de Comunicaciones

El Taller de Comunicaciones será responsable del mantenimiento preventivo y reparación de las averías a los sistemas de radios base, móviles y antenas del área policíaca.

h. Sección Recreación y Deportes

Esta Sección será responsable de coordinar todas las actividades deportivas que se desarrollan en el área.

10. Unidades ubicadas en las facilidades de la Comandancia de Área que responden administrativa y operacionalmente a su sede en nivel central.

a. División de Drogas, Narcóticos y Control Vicio

Esta tendrá la responsabilidad de combatir el trasiego de drogas y narcóticos, así como el uso de los mismos desde su fase investigativa y de ejecución. Investigará e intervendrá con los juegos prohibidos, bebidas clandestinas y otras actividades tipificadas como delito de vicio. La sede de esta División será el Negociado de Drogas, Narcóticos y Control Vicio de la Superintendencia Auxiliar de Drogas, Narcóticos, Control Vicio y Armas Ilegales.

b. División de Armas Ilegales

Esta División tendrá la responsabilidad de combatir la entrada, trasbordo, fabricación, trasiego de armas ilegales y municiones, así como de realizar las investigaciones sobre estos delitos.

La sede de esta División será el Negociado de Armas Ilegales de la Superintendencia Auxiliar de Drogas, Narcóticos y Armas Ilegales.

c. División de Seguridad y Protección

La División de Seguridad y Protección investigará los candidatos a ingreso a la Policía de Puerto Rico, incluyendo los candidatos a ocupar puestos del sistema clasificado.

d. División Integridad Pública

La División de Integridad Pública llevará a cabo las investigaciones administrativas que son referidas por el Comandante del Área y aquellos casos que surjan por parte de la ciudadanía y/o de miembros de la Fuerza y del ámbito civil. Su sede será Superintendencia Auxiliar de Integridad Pública.

e. División de Investigaciones de Vehículos Hurtados

La División de Investigaciones de Vehículos Hurtados es responsable de implantar todas las medidas necesarias en la lucha contra el hurto de vehículos de motor y todas aquellas actividades que constituyan violaciones a la ley Núm. 8 de 7 de diciembre de 1987, según enmendada. Su sede será el Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados de la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales.

f. División de Vigilancia Marítima

La Sección de Vigilancia Marítima prestará servicios de vigilancia preventiva en el litoral costero, especialmente en las islas, islotes y cayos, con el fin de evitar actos de contrabando y trasiego de drogas y armas. Asimismo, el personal de esta unidad coordinará y brindará cooperación a las agencias estatales y federales en casos de emergencia, específicamente en situaciones de salvamento, rescate, auxilio, servicio de estudios, inspecciones y cualquier otro servicio necesario. Esta División responderá a la Oficina de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA).

g. División de Inspección

Esta División contará con los servicios de un director, el cual será designado por el Superintendente Auxiliar de Asuntos Internos. Este será responsable de efectuar inspecciones relacionadas con las actividades operacionales y administrativas en el área, zonas, distritos y demás unidades que la componen. Su sede será el Negociado de Asuntos Internos de la Superintendencia Auxiliar de Asuntos Internos.

h. División de Investigaciones Confidenciales

Esta División contará con los servicios de un director el cual será designado por el Superintendente Auxiliar de Asuntos Internos. Este será responsable de realizar todas las investigaciones relacionadas a las confidencias cuando el Superintendente Auxiliar así lo ordene. Será su sede el Negociado de Asuntos Internos de la Superintendencia Auxiliar de Asuntos Internos.

i. Cuerpo de Investigaciones Criminales

El Cuerpo de Investigaciones Criminales es el ente investigativo de la Policía de Puerto Rico responsable de la investigación detallada de todo caso de naturaleza grave, y de aquellas que por su complejidad requieren de atención especial.

Su sede será la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales.

Unidades que integran el Cuerpo de Investigaciones Criminales:

1) División de Homicidios
2) División de Arrestos y Allanamientos
3) División de Delitos Contra la Propiedad
4) División de Servicios Técnicos
5) División de Asuntos Juveniles
6) División de Delitos Sexuales y Maltrato de Menores
7) División de Investigaciones de Robo
8) División de Inteligencia Criminal

F. Turnos de Trabajo

1. Los servicios policíacos en el Área de Guayama se prestarán en tres turnos de trabajo, divididos de la siguiente manera:

4:00	A.M.	a	12:00	M.D.
12:00	M.D.	a	8:00	P.M.
8:00	P.M.	a	4:00	A.M.

2. El Director de Distrito estará facultado para establecer otros turnos de trabajo que le faciliten la prestación de un servicio más efectivo, de acuerdo a los planes operacionales delineados por éste o por el Comandante de Área.

G. Distritos y Sectores de Patrullaje

Para efectos estadísticos y jurisdiccionales, el Área Policial de Guayama quedará demarcada de la siguiente manera:

Codificación de la Sectorización del Área de Guayama:

1. Zona de Cayey

a. Distrito de Cayey

1) Sectorización

Sector 6701- Zona Urbana
Sector 6702- Barrio Toíta
Sector 6703- Barrio Mogote
Sector 6704- Barrio Matón Abajo
Sector 6705- Barriada El Polvorín
Sector 6706- Urb. El Torito
Sector 6707- Barrio Rincón
Sector 6708- Barrio Las Vegas
Sector 6709- Barrio Beatriz
Sector 6710- Bo. Guavate
Sector 6711- Bo. Farrallón
Sector 6712- Bo. Cedro
Sector 6713- Bo. Quebrada Arriba
Sector 6714- Bo. Culebra Abajo
Sector 6715- Bo. Culebra Alto
Sector 6716- Bo. Jajome Alto
Sector 6717- Bo. Jajome Bajo
Sector 6718- Bo. Cercadillo
Sector 6719- Bo. Sumido
Sector 6720- Bo. Lapa
Sector 6721- Bo. Pasto Viejo
Sector 6722- Bo. Pedro Avila
Sector 6723- Bo. Matón Arriba
Sector 6724- Bo. Las Piedras

b. Distrito de Salinas

1) Sectorización

Sector 6725 - Población y Campamento Santiago
Sector 6726 - Bo. Playa y Playita
Sector 6727 - Bo. Las 80
Sector 6728 - Bo. Las Mareas
Sector 6729 - Bo. Coquí, Mosquito y Aguirre
Sector 6730 - Bo. Coco
Sector 6731 - Bo. Sabana Llana
Sector 6732 - Albergue Olímpico y Bo. Plena
Sector 6733 - Bo. Palmas
Sector 6734 - Parcelas Vázquez, Vertedero y Monte Grande

2. Zona Guayama

a. Distrito Guayama

1) Sectorización

Sector 6735 - Población y Pozo Hondo
Sector 6736 - Zona Urbana I
Sector 6737 - Zona Urbana II
Sector 6738 - Puente de Jobos y Puerto de Jobos
Sector 6739 - Pozuelo
Sector 6740 - Barrancas y Playita Machete
Sector 6741 - Mosquito, Cimarrona y Villotas
Sector 6742 - Pueblito del Carmen
Sector 6743 - Olimpo
Sector 6744 - Bo. Corazón
Sector 6745 - Branderí y Marín

Sector 6746 - Bo. Palmas Altas, Palmas Bajas, Guamaní y Carite

b. Distrito de Arroyo

1) Sectorización

Sector 6747 - Zona Cuartel y Urbana
Sector 6748 - Población y Brisas
Sector 6749 - Bo. Pitahaya
Sector 6750 - Bo. Yaurel, Jacana y Marín
Sector 6751 - Bo. Concordia, Arizona y Punta Guilarte
Sector 6752 - Bo. Palmas

c. Distrito de Patillas

1) Sectorización

Sector 6753 - Población
Sector 6754 - Bo. Cacao Alto, Cacao Bajo
Sector 6755 - Bo. Jagual
Sector 6756 - Bo. Quebrada Arriba
Sector 6757 - Bo.Muñoz Rivera (Real)
Sector 6758 - Bo. Mulas
Sector 6759 - Bo. Marín Alto
Sector 6760 - Bo. Mamey
Sector 6761 - Bo. Apeaderos
Sector 6762 - Bo. Los Pollos
Sector 6763 - Bo. Bajos
Sector 6764 - Bo. Jacaboa
Sector 6765 - Bo. Los Ríos
Sector 6766 - Bo. Guardarraya

H. Jurisdicciones Territoriales y Lugares que comprenden (Distritos, y Sectores Policiales correspondientes)

1. Zona de Cayey

a. Distrito Cayey

Sede Operacional – El cuartel desde donde se prestarán los servicios estará ubicado en la Carretera #14 de Cayey.

1) Límites Territoriales del Distrito de Cayey

Norte	:	Cidra y Caguas
Sur	:	Salinas y Guayama
Este	:	Caguas y Guayama
Oeste	:	Comerío y Salinas

2) Jurisdicciones Territoriales y Lugares que comprende

a) Sector 6101 - Zona Urbana

Jurisdicción Territorial

Norte	:	Río La Plata
Sur	:	Bo. La Piedra
Este	:	Bo. Toíta
Oeste	:	Carretera #14 Km 62.2

Lugares que Comprende

Pueblo
Bda. San Tomás
Bda. Marín

Urb. Marcial Bosch
Res. Benigno F. Garcia
Res. Luis M. Morales
Bda. Carraquillo
Bda. Vieques
Bda. Nueva Guinea
Urb. La Miníma
Urb. Villa Verde

b) Sector 6702 - Bo. Toita

Jurisdicción Territorial

Norte	:	Río La Plata
Sur	:	Bo. Matón Abajo
Este	:	Carretera #14
Oeste	:	Carr. #14 Intersección Calle Buena Vista Sur

Lugares que comprende

Bo. Toíta
Parcelas de Toíta
Sector La Placita
Sector Quenepo

c) Sector 6703 - Bo. Mogote

Jurisdicción Territorial

Norte	:	Carr. 171, Bo. Mogote
Sur	:	Carr. 1, Int. Carr. 170
Este	:	Calle Luis Muñoz Marín
Oeste	:	Bo. Toíta y Bo. Buena Vista

Lugares que comprende

Sector La Cuatro
Brisas de Cayey
Bo. Mogote
Bda. Santo Domingo
Bda. Buena Vista
Jardines Buena Vista
Jardines del Caribe
Bda. San Cristobal
Urb. Aponte
Mirador Echevarria
Bda. Nueva

d) Sector 6704 - Bo. Matón Abajo

Jurisdicción Territorial

Norte : Ave. Baldorioty de Castro
Sur : Carretera #1
Este : Ave. Luis Muñoz Marín
Oeste : Ave. Luis Muñoz Rivera

Lugares que comprende

Bo. Matón Abajo

e) Sector 6705 - Bda. El Polvorín

Jurisdicción Territorial

Norte : Carretera #14
Sur : Bo. Quebrada Arriba
Este : Bo. Cedro

Oeste : Ave. Luis Muñoz Marín

Lugares que comprende

Bda. Polvorín
Reparto Montellano
Jardines I
Alturas de Montellano
Jardines Montellano
Jardines II
Urb. Sullana
Urb. Planicie
Reparto Ana Luisa
Urb. Santa María
Sector Ley
Urb. Las Muesas

f) Sector 6706 - Urb. El Torito

Jurisdicción Territorial

Norte : Río La Plata
Sur : Bo. Las Vegas
Este : Bo. Las Vegas
Oeste : Bo. Rincón

Lugares que comprende

Urb. El Torito
Urb. La Plata
Reparto Las Mercedes
Reparto San José

g) Sector 6707 - Bo. Rincón

Jurisdicción Territorial

Norte : Río La Plata
Sur : Carr. #14
Este : Consolidated
Oeste : Quebrada Santo Domingo

Lugares que comprende

Bo. Rincón Lomas
Bo. Rincón Morrillo
Bo. Reparto Sánchez
Rincón Marina
Monte Sol

h) Sector 6708 - Bo. Las Vegas

Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Beatriz
Sur : Bo. Cedro
Este : Bo. Guavate
Oeste : Bo. Montellano

Lugares que comprende

Bo. Las Vegas

i) Sector 6709 - Bo. Beatriz

Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Beatriz
Sur : Bo. Guavate
Este : Bo. Piña
Oeste : Bo. Vegas

Lugares que comprende

Bo. Beatriz
Parcelas Beatriz
Sector Piñeros

j) Sector 6710 - Bo. Guavate

Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Piña
Sur : Bo. Vega
Este : Bo. Borinquen
Oeste : Bo. Beatriz

Lugares que comprenden

Bo. Guavate
Sector López
Sector Ranchos Guavate

k) Sector 6711 - Bo. Farrallón

Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Cedro
Sur : Bo. Culebra Alto
Este : Bo. Vega
Oeste : Bo. Montellano

Lugares que comprende

Bo. Farallón

l) Sector 6712 - Bo. Cedro

Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Farrallón
Sur : Bo. Quebrada Arriba
Este : Bo. Vega
Oeste : Bo. Montellano

Lugares que comprende

Bo. Cedro

m) Sector 6713 - Bo. Quebrada Arriba

Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Monte Llano
Sur : Bo. Culebra Abajo
Este : Bo. Cedro

Oeste : Bo. Sumido
Lugares que comprenden

Bo. Quebrada Arriba

n) Sector 6714 - Bo. Culebra Abajo

Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Quebrada Arriba
Sur : Bo. Jájome Bajo
Este : Bo. Cedro
Oeste : Bo. Jájome Alto

Lugares que comprende

Bo. Culebra Abajo

o) Sector 6715 - Bo. Culebra Alto

Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Culebra Abajo
Sur : Bo. Jájome Bajo
Este : Bo. Jájome Alto
Oeste : Bo. Farrallón

Lugares que comprenden

Bo. Culebra Alto

p) Sector 6716 - Bo. Jájome Alto

Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Culebra Alto
Sur : Límite Municipal de Guayama
Este : Límite Municipal Guayama
Oeste : Bo. Jájome Bajo

Lugares que comprende

Jájome Alto

q) Sector 6717 - Bo. Jájome Bajo

Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Sumido
Sur : Bo. Jájome Alto
Este : Bo. Jájome Alto
Oeste : Bo. Cercadillo

Lugares que comprende

Bo. Jájome Bajo

r) Sector 6718 - Bo. Cercadillo

Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Lapa
Sur : Límite Municipal Salinas
Este : Bo. Jájome Bajo
Oeste : Límite Municipal Salinas (Sector 6732)

Lugares que comprende

Bo. Cercadillo

s) Sector 6719 - Bo. Sumido

Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Matón Arriba
Sur : Bo. Cercadillo
Este : Bo. Quebrada Arriba
Oeste : Bo. Lapa

Lugares que comprende

Bo. Sumido

t) Sector 6720 - Bo. Lapa

Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Pedro Avila
Sur : Bo. Cercadillo
Este : Bo. Sumido
Oeste : Bo. Pasto Viejo

Lugares que comprende

Bo. Lapa

u) Sector 6721 - Bo. Pasto Viejo

Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. La Piedra
Sur : Bo. La Lapa
Este : Bo. Pedro Avila
Oeste : Carr. #1

Lugares que comprende

Pasto Viejo

v) Sector 6722 - Bo. Pedro Avila

Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Matón Arriba
Sur : Bo. Lapa
Este : Bo. Sumido
Oeste : Bo. Pasto Viejo

Lugares que comprende

Bo. Pedro Avila

w) Sector 6723 - Bo. Matón Arriba

Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Matón Abajo
Sur : Bo. Pasto Viejo
Este : Bo. Toita
Oeste : Bo. Piedra

Lugares que comprende

Bo. Matón Arriba
Sector Las Polleras

x) Sector 6724 - Bo. Las Piedras

Jurisdicción Territorial

Norte	:	Bo. Matón Abajo
Sur	:	Bo. Pasto Viejo
Este	:	Bo. Pedro Avila
Oeste	:	Carretera #1

Lugares que comprende

Bo. La Piedra
Ruta Panorámica

b. Distrito de Salinas

Sede Operacional

El cuartel desde donde se prestarán los servicios estará ubicado en la Calle Luis Muñoz Rivera frente al Residencial Bella Vista, Salinas.

1) Límites Territoriales

Norte	:	Pueblo de Santa Isabel, Carr. Núm. 1, Km. 95.3.
Sur	:	Pueblos de Cayey y Aibonito, Carr. Núm. 162.

Este : Pueblo de Guayama, Carr. Núm. 3, Km. 149.
Oeste : Pueblos de Coamo y Aibonito, Carr. Núm. 712.

2) Jurisdicciones Territoriales y Lugares que Comprende

a) Sector 6725- Población

Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Coco
Sur : Bo. Playa y Bo. Playita
Este : Sector Godreau
Oeste : Sector El Arenal

Lugares que Comprende

Urb. Las Mercedes
Urb. Las Margaritas
Urb. Las Antillas
Urb. Las Marías
Urb. La Arboleda
Extensión La Carmen
Urb. La Monserrate
Res. Modesto Cintrón
Res. Brisas del Mar
Res. Bella Vista
Bda. Carmen
Sector Los Poleos (Urb. Las Mercedes)
Bda. Las Marías
Sector Campito
Sector Modesto Cintrón

Sector Sierra Brava
Sector Talas Viejas
Sector Chupa Charco
Sector Villa Colorado

b) Sector 6726 - Bo. Playa

Jurisdicción Territorial

Norte : Zona Urbana
Sur : Mar Caribe
Este : Bo. Las Mareas
Oeste : Sector El Arena

Lugares que Comprende

Bo. Playa
Bda. Villa Verde
Sector Playita
Sector Estero
Sector Coco Margarita
Sector Conuco
Sector Playa Polita

c) Sector 6727 - Bo. Las Ochenta

Jurisdicción Territorial

Norte : Autopista Las Américas
Sur : Mar Caribe
Este : Zona Urbana - Sector Los Poleos
Oeste : Bo. Peñuelas de Santa Isabel

Lugares que Comprende

Bo. Las Ochenta
Sector El Cerro
Sector Arenal

d) Sector 6728 - Bo. Las Mareas

Jurisdicción Territorial

Norte : Carretera Núm. 3
Sur : Mar Caribe
Este : Central Termoeléctrica, Bo. Aguirre
Oeste : Bo. Playa

Lugares que comprende

Bo. Las Mareas
Sector Jaguas
Sector Godreau
Sector Colonia Fortuna
Sector Providencia
Sector Lannausse

e) Sector 6729 - Bo. Coquí, Aguirre y Mosquito

Jurisdicción Territorial

Norte : Ranchos Guayama
Sur : Bo. Aguirre
Este : Poblado San Felipe
Oeste : Bo. Las Mareas

Lugares que comprende

Urb. Eugene Rice
Urb. Extensión Coquí
Colonia Rovira
Parcelas Cabaza
Bo. Aguirre

Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Coquí
Sur : Mar Caribe
Este : Poblado San Felipe
Oeste : Bo. Las Mareas

Lugares que Comprende

Bo. Aguirre
Sector Montesoria I
Sector Montesoria II
Bo. Mosquito

Jurisdicción Territorial

Norte : Colonia Rovira
Sur : Mar Caribe
Este : Bo. Mosquito de Guayama
Oeste : Bo. Aguirre

Lugares que Comprende

Bo. Mosquito
Bo. San Felipe

f) Sector 6730 - Bo. Coco

Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Sábana Llana
Sur : Zona Urbana
Este : Autopista Las Américas, Bo. Coquí
Oeste : Campamento Santiago y Bo. Río Jueyes de Coamo

Lugares que Comprende

Bo. Coco
Sector Coco Viejo
Urb. La Providencia
Sector Santa Ana
Sector Coco Nuevo
Parcelas Arcadio Maldonado
Sector El Húcar y Las Quince

g) Sector 6731 – Sabana Llana

Jurisdicción Territorial

Norte : Carretera #52
Sur : Bo. Coco
Este : Parcelas Vázquez
Oeste : Carretera #1

Lugares que Comprende

Bo. Sábana Llana
Sector Rabo del Buey

h) Sector 6732 – Albergue Olímpico y Bo. Plena

Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Lapa
Sur : Bo. Coco
Este : Límite Municipal Guayama
Oeste : Carr No. 52

Lugares que comprende

Sabana Llana
Sector Rabo del buey
Sector El Bosque
Albergue Olímpico
Bo. Plena

Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Jájome de Cayey
Sur : Albergue Olímpico
Este : Bo. Plena
Oeste : Bo. Palmarejo de Coamo

Lugares que comprende

Bo. Plena

i) Sector 6733 - Bo. Palmas

Jurisdicción Territorial

Norte : Parcelas Vázquez
Sur : Albergue Olímpico
Este : Bo. Plena
Oeste : Bo. Palmarejo de Coamo

Lugares que Comprende

Bo. La Lapa
Sector Naranjo
Sector Quebrada Yegua
Sector Palmas

j) Sector 6734 - Bo. Parcelas Vázquez, Vertedero y Monte Grande

Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Cuyón de Aibonito
Sur : Bo. Lapas
Este : Bo. Plena
Oeste : Bo. Palmarejo de Coamo

Lugares que Comprende

Sector Parcelas Vázquez
Sector Monte Grande
Sector Vertedero

2. Zona de Guayama

a. Distrito de Guayama

Sede Operacional - El cuartel desde donde se prestarán los servicios estará ubicado en la Ave. José Torres (desvío sur) de Guayama.

1) Límites Territoriales

Norte	:	Pueblo de Cayey por la Carr. Núm.15, Km. 10.8 y con la Carr. Núm. 179, Km. 186.0
Sur	:	Mar Caribe
Este	:	Pueblo de Arroyo por la Carr. Núm. 3, Km. 132.7
Oeste	:	Pueblo de Salinas por la Carr. Núm. 3, Km. 149.0

2) Jurisdicciones Territoriales y Lugares que Comprende

a) Sector 6735 – Zona Urbana I y Pozo Hondo

Jurisdicción Territorial

Norte	:	Carr. Núm. 15 y Carr. Núm 179
Sur	:	Calle Enrique González

Este : Calle Ashford
Oeste : Desvío Guayama

Lugares que Comprende

Población
Area Comercial
Bda. Borinquen

b) Sector 6736 - Zona Urbana II

Jurisdicción Territorial

Norte : Calle San José y Calle McArthur
Sur : Mar Caribe y Carr. Núm. 744
Este : Calle Núm. 5, Bda. Marín y Ave. Los Veteranos
Oeste : Carretera Núm. 3

Lugares que Comprende

Población
Residencial Calimano
Bda. Vives
Urb. Villa Mar
Parador Vives
Bda. Blondet
Residencial Jardines de Guamaní
Urb. La Hacienda
Residencial Luis Palés Matos
Urb. Jardines de Guamaní
Urb. Valles de Guayama
Sector Melania (Comercial)

c) Sector 6737 - Zona Urbana III

Jurisdicción Territorial

Norte	:	Urb. Bello Horizonte, Guayama Mall, Canal de Riego de Patillas
Sur	:	Carr. 54
Este	:	Carretera Núm. 3, Km. 132.4
Oeste	:	Carr. 744

Lugares que Comprende

Sector Carioca
Residencial Carioca
Urb. Rexmanor
Residencial El Coquí
Urb. Gibraltar
Sector Industrial Villa Rosa
Urb. Villa Rosa I, II y III
Urb. El Dorado
Urb. Costa Azul
Urb. Green Hills
Urb. Los Algarrobos
Urb. Vista Mar
Urb. Bello Horizonte
Urb. San Martín

d) Sector 6738 - Puente de Jobos y Puerto de Jobos

Jurisdicción Territorial

Norte	:	Carretera Núm. 713, Ranchos de Guayama
Sur	:	Mar Caribe

Este : Carretera Pozuela 7710
Oeste : Carretera Núm. 3

Lugares que Comprende

Sector Parcelas Miramar
Sector Santurce
Sector Parcelas Bacalao
Sector Parcelas Santa Ana
Sector Pasto Comunal
Sector San Martín
Sector Apla Caribe

e) Sector 6739 – Bo. Pozuelo

Jurisdicción Territorial

Norte : Carr. 144, km 0.1 entrada Pozuelo
Sur : Mar Caribe
Este : Carr. #3 km 144.2
Oeste : Bahía Jobos

Lugares que Comprende

Barrio Pozuelo
Muelle Phillips

f) Sector 6740 – Barrancas y Bo. Machete

Jurisdicción Territorial

Norte : Carr. #3, entrada Phillips
Sur : Mar Caribe
Este : Playita Machete
Oeste : Carr. #7710

Lugares que Comprende

Bo. Barrancas
Sector Com. Barrancas
Sector Las Mareas
Bo. Machete

Jurisdicción Territorial

Norte : Universidad Interamericana, Carr. 748
Sur : Mar Caribe
Este : Bo. Branderi
Oeste : Urb. La Pica

Lugares que comprende

Sector Machete
Sector Playita Machete
Urb. La Pica

g) Sector 6741 – Bo. Mosquito, Cimarrona y Villodas

Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Cimarrona Carr. #712
Sur : Mar Caribe
Este : Carretera Núm. 713, Bo. Villodas
Oeste : Carr. #3 Km 149

Lugares que Comprende

Bo. Mosquito
Sector Chunchín
Bo. Cimarrona

Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Barrancas
Sur : Bo. Mosquito y Bo. Villodas
Este : Bo. Pozo Hondo
Oeste : Quebrada Yeguas – Salinas

Lugares que Comprende

Bo. Cimarrona
Ranchos Guayama
Potrero Matos

h) Sector 6742 - Bo. Carmen

Jurisdicción Territorial

Norte : Palmas Altas
Sur : Bo. Cimarrona
Este : Palmas Bajas
Oeste : Cayey

Lugares que Comprende

Bo. Carmen
Sector La Loma
Sector Villa Nueva
Sector El Polo
Sector Parcelas Nuevas

i) Sector 6743- Bo. Olimpo

Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Guamaní
Sur : Carr. #179, km 3
Este : Bo. Corazón
Oeste : Carr. #15

Lugares que Comprende

Bo. Olimpo
Sector Rincansina
Sector Línea Capó
Sector La Ponderosa
Sector Villa Brava
Sector Tamarindo
Sector Parcelas Nuevas
Sector Caimital

j) Sector 6744 - Bo. Corazón

Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Caimital
Sur : Carr. #784, km 10
Este : Algarrobo
Oeste : Bo. Olimpo

Lugares que Comprende

Bo. Corazón
Sector Vietnam
Sector Los Granjes
Sector Candelaria
Sector Villotas

k) Sector 6745- Bo. Branderí y Marín

Jurisdicción Territorial

Norte : Carr. #33
Sur : Mar Caribe
Este : Colonia Algarrobo
Oeste : Urb. Vista Mar

Lugares que Comprende

Bo. Branderí
Sector Algarrobo

l) Sector 6746 – Bo. Palmas Altas, Palmas Bajas, Guamaní y Carite

Jurisdicción Territorial

Norte : Cayey, Carr. #15, km 10.6
Sur : Palmas Bajas
Este : Bo. Carite
Oeste : Bo. Carmen

Lugares que Comprende

Sector Palmas Altas
Sector Alturitas
Sector Los Rábanos
Sector Punta Brava
Bo. Palmas Bajas

Jurisdicción Territorial

Norte : Palmas Altas
Sur : Pozo Hondo y Bo. Olimpo
Este : Bo. Carmen y Bo. Cimarrona
Oeste : Bo. Carmen

Lugares que comprende

Bo. Palmas Bajas
Sector El Conuco
Sector Parcelas Nuevas
Bo. Guamaní

Jurisdicción Territorial

Norte : Carr. #179
Sur : Bo. Olimpo
Este : Bo. Palma Sola
Oeste : Palmas Bajas y Palmas Altas

Lugares que Comprende

Bo. Guamaní
Sector Los Bernieles
Sector Culebra

Sector Enchautegui
Sector Los Barros
Sector Las Cuevas
Sector Palmas Solas
Bo. Carite

Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Carite
Sur : Bo. Guamaní
Este : Bo. Palmas Solas
Oeste : Lago Carite

Lugares que Comprende

Bo. Carite
Sector Cafeíto
Sector El Chino
Sector Los Portos
Sector Palmas Sola
Sector Cambrené
Sector Las Villas
Sector Lucero
Sector Faral

b. Distrito de Arroyo

Sede Operacional

El cuartel desde donde se prestarán los servicios estará ubicado en la Calle Estatal Núm. 3, Km. 36, Arroyo.

1) Límites Territoriales

Norte	:	Sector Cafeíto, Bo. Carite, Guayama
Sur	:	Mar Caribe
Este	:	Patillas en la Carretera Núm. 755, Km. 1.8
Oeste	:	Bo. Corazón de Guayama

2) Jurisdicciones Territoriales y Lugares que Comprenden

a) Sector 6747 - Población Zona Urbana I

Jurisdicción Territorial

Norte	:	Acceso Núm. 1, Urb. Jardines Lafayette
Sur	:	Calle Marina, Paseo Las Américas, Mar Caribe
Este	:	Urb. Sagrado Corazón
Oeste	:	Sector El Mangle y la Cora

Lugares que Comprende

Pueblo
Bo. San Felipe
Res. Isidro Cora
Urb. La Milagrosa
Urb. Sagrado Corazón
Paseo Las Américas
Urb. La Riviera
Sector El Mangle
Urb. Mínima

Jardines Lafayette
La Cora
Paseo Las Américas
Urb. El Palmar

b) Sector 6748 - Zona Urbana II

Jurisdicción Territorial

Norte	:	Carretera Núm. 3 y Urb. Belinda
Sur	:	Urb. Jardines Lafayette
Este	:	Desvío Valentina y Carr. Núm. 3
Oeste	:	Carretera Núm. 178 y Carretera Núm. 3

Lugares que Comprende

Urb. San Antonio
Urb. Jardines Lafayette
Urb. Quintas de Guásimas
Urb. Jardines de Arroyo
Urb. Belinda
Res. Brisas de Arroyo
Bo. Guásimas
Urb. Brooklin
Bda. Buenos Aires
Bda. Singapur
Comunidad Las Mercedes
Sector Cuatro Calles
Area Industrial El Palmar
Ruinas Sector La Valentina
Bda. Las Mercedes

c) Sector 6749 - Bo. Pitahaya

Jurisdicción Territorial

Norte	:	Carretera Núm. 753 y Bo. Yaurel
Sur	:	Canal Sifón de Patillas, Calle 2, Carr. 53
Este	:	Carretera Núm. 755 y Bo. Cacao Bajo de Patillas
Oeste	:	Carretera Núm. 751 y Bo. Corazón de Guayama

Lugares que Comprende

Bo. Pitahaya
Sector La Palmita
Sector Chardón
Sector Las 25
Bda. Buena Vista
Bda. Quintas de Guásimas
Parcelas Viejas
Parcelas Nuevas
Bda. Santa Catalina
Sector El Piojo

d) Sector 6750 - Bo. Yaurel

Jurisdicción Territorial

Norte	:	Carretera Núm. 753 y Bo. Carite de Guayama
Sur	:	Carretera Núm. 753, Km. 4.1
Este	:	Bo. Cacao Alto y Cacao Bajo de Patillas
Oeste	:	Bo. Jacanás y Bo. Antigua

Lugares que Comprende

Bo. Yaurel
Sector El Multar
Sector Jacanás
Sector Antigua
Sector La Cachimba
Sector Emajagual
Sector Santa Clara
Sector Sierrita
Sector Palmarejo

e) Sector 6751 - Bo. Concordia

Jurisdicción Territorial

Norte	:	Bo. Carite, Guayama
Sur	:	Mar Caribe
Este	:	Bo. Los Pollos, Patillas
Oeste	:	Carretera Núm. 3, Km. 132.1

Lugares que Comprende

Bda. Concordia
Balneario Punta Guilarte
Hacienda

f) Sector 6752 - Bo. Palmas

Jurisdicción Territorial

Norte	:	Bo. Cacao Bajo, Patillas
Sur	:	Mar Caribe
Este	:	Pueblo de Patillas
Oeste	:	Parcelas Buena Vista, Bo. Pitahaya

Lugares que Comprende

Bo. Palmas
Parcelas Nuevas y Viejas
Sector El Proyecto

c) Distrito de Patillas

Sede Operacional

El cuartel desde donde se prestarán los servicios estará ubicado en la Carretera Núm. 3, salida a Maunabo, Patillas.

1) Límites Territoriales

Norte	:	Carretera Núm. 181, Km. 34.8 de San Lorenzo
Sur	:	Mar Caribe
Este	:	Carretera Núm. 3, Km. 129.9 de Maunabo
Oeste	:	Carretera Núm. 3, Km. 125.9 de Arroyo

2) Jurisdicciones Territoriales y Lugares que Comprenden

a) Sector 6753 - Pueblo

Jurisdicción Territorial

Norte	:	Distrito de Cayey
Sur	:	Distrito de Maunabo
Este	:	Distrito de San Lorenzo
Sur	:	Distrito de Arroyo

Lugares que Comprende

Calle Muñoz Rivera
Calle Alberto Ricci
Calle Jesús T. Piñeiro
Calle Francisco Ortiz Lebrón
Calle Las Flores
Calle Riefhol
Calle Nueva
Calle Octavio Rivera
Calle Reymundo Fernández
Calle Félix Portuguez
Calle Culto
Calle Iglesia
Urb. Valle Alto
Urb. San José
Urb. San Benito
Urb. Parque del Sol
Urb. San Martín
Urb. Jardines de Mamey
Urb. Jardines de Patillas
Res. Villa del Caribe
Res. Villa Real
Res. Esmeralda del Sur

b) Sector 6754 - Bo. Cacao Alto

Jurisdicción Territorial

Norte	:	Bo. Jagual
Sur	:	Cacao Bajo
Este	:	Mamey
Oeste	:	Distrito de Arroyo

Lugares que Comprende

Sector Conejo Blanco
Sector La Luna
Sector La Línea
Sector La Represa
Sector Obén
Sector Anones
Sector Cacao Bajo

c) Sector 6755- Bo. Jagual

Jurisdicción Territorial

Norte	:	Bo. Mula
Sur	:	Bo. Cacao Alto
Este	:	Bo. Marín
Oeste	:	Pueblo de Arroyo

Lugares que Comprende

Sector Puerca Prieta

d) Sector 6756 - Bo. Quebrada Arriba

Jurisdicción Territorial

Norte	:	Bo. Real
Sur	:	Bo. Jagual
Este	:	Carretera Núm. 184
Oeste	:	Pueblo de Guayama

Lugares que Comprende

Sector Fondo del Saco
Sector El Realengo

e) Sector 6757 - Bo. Real

Jurisdicción Territorial

Norte	:	Bo. Carite
Sur	:	Bo. Mula
Este	:	Pueblo de San Lorenzo
Oeste	:	Carretera Núm. 184

Lugares que Comprende

Sector Sonadora
Sector Río Chico
Sector Miraflores
Sector Charco Azul

f) Sector 6758 - Bo. Mula

Jurisdicción Territorial

Norte	:	Bo. Real
Sur	:	Bo. Marín, Bo. Jagual
Este	:	Bo. Real
Oeste	:	Carretera Núm. 184

Lugares que Comprende

Sector Anón
Sector Los Neris
Sector Sofía
Sector Las Delicias

g) Sector 6759 - Bo. Marín Alto

Jurisdicción Territorial

Norte	:	Bo. Mula
Sur	:	Bo. Mamey
Este	:	Carretera Núm. 181
Oeste	:	Bo. Jagual

Lugares que Comprende

Sector Marín Bajo
Sector Egozcue
Sector El Coquí
Sector El Compusi
Sector Los Rodríguez

h) Sector 6760 - Bo. Mamey

Jurisdicción Territorial

Norte	:	Bo. Marín Alto
Sur	:	Pueblo de Patillas
Este	:	Bo. Apeadero
Oeste	:	Carretera Núm. 184

Lugares que Comprende

Sector Mamey Chiquito
Sector La Cuchilla

i) Sector 6761- Bo. Apeadero

Jurisdicción Territorial

Norte	:	Bo. Egozcue
Sur	:	Bo. Los Ríos
Este	:	Pueblo de Yabucoa
Oeste	:	Bo. Los Pollos

Lugares que Comprende

Sector La Luna
Sector Los Picares
Sector Los Russi

j) Sector 6762 - Bo. Los Pollos

Jurisdicción Territorial

Norte	:	Pueblo de Patillas
Sur	:	Bo. Bajo
Este	:	Bo. Los Ríos
Oeste	:	Bo. Cacao Alto

Lugares que Comprende

Sector Providencia
Sector La Pló
Sector Parcelas Viejas
Sector Parcelas Nuevas
Sector Cuatro Puertas
Sector La Ceiba

k) Sector 6763 - Bo. Bajos

Jurisdicción Territorial

Norte	:	Bo. Los Pollos
Sur	:	Mar Caribe
Este	:	Bo. Jacaboa
Oeste	:	Mar Caribe

Lugares que Comprende

Sector Palenque
Sector Villa Pesquera
Sector Langoglia
Sector Barro Blanco
Sector Calle de Fuego

l) Sector 6764 - Bo. Jacaboa

Jurisdicción Territorial

Norte	:	Bo. Los Pollos
Sur	:	Mar Caribe
Este	:	Bo. Guardarraya
Oeste	:	Bo. Bajo

Lugares que Comprende

Sector Higuero
Sector Los Rodríguez
Sector Merle

m) Sector 6765 - Bo. Los Ríos

Jurisdicción Territorial

Norte	:	Bo. Apeadero
Sur	:	Bo. Guardarraya
Este	:	Distrito de Maunabo
Oeste	:	Bo. Los Pollos

Lugares que Comprende

Sector Las Avispas
Sector Los Morales

n) Sector 6766- Bo. Guardarraya

Jurisdicción Territorial

Norte	:	Bo. Los Ríos
Sur	:	Mar Caribe
Este	:	Distrito de Maunabo
Oeste	:	Bo. Jacaboa

Lugares que Comprende

Sector Recio
Sector Centro Cooperativo
Sector Cofresí
Sector Bartolo

I. Disposiciones Generales

1. El Área de Guayama utilizará las siglas AG para identificar correspondencia.

2. El Comandante de Área, asignará la numeración para la correspondencia de acuerdo a las normas establecidas.

3. El Comandante de Área, deberá asignar oficiales de turno durante las horas nocturnas y los fines de semana. Estarán a cargo de la supervisión de la Comandancia y del Área Policíaca. Deberán estar en contacto contínuo con el Comandante de Área y con el Oficial de/turno de Radio Control del Cuartel General.

4. Para definir los límites de las carreteras, calles y avenidas, que a su vez representan los límites de los sectores, hemos establecido el punto medio de las mismas. Cuando exista duda en cuanto al límite jurisdiccional, el primero en tener conocimiento de la querella atenderá la misma como si fuera de su Distrito. El Director de la Unidad, luego hará las gestiones para determinar a quién corresponde la querella. De éste no poder dilucidar la situación, el Comandante de Área tomará la determinación que corresponda.

5. El Superintendente tendrá inherencia directa a los efectos de aprobar, dirigir o revisar toda estrategia e iniciativa de índole operacional a desarrollarse en las áreas policiales.

6. El Superintendente Auxiliar en Asuntos Internos velará por el fiel cumplimiento de esta Orden Especial.

7. Los Distritos podrán brindar servicios de patrullaje Motorizada para ofrecer vigilancia preventiva en lugares de alta incidencia criminal y en zonas de interés turístico. En las cuales, por sus características naturales y urbanas, así como por sus diseños arquitectónicos requieren patrullaje en motora para promover y mantener la seguridad pública.

8. Los distritos podrán brindar servicios de patrullaje preventivo en bicicleta. No obstante, el mantenimiento de las bicicletas será ofrecido por el propio agente.

9. El Comandante de Área le asignará al Asesor Legal el espacio de oficina, equipo y personal secretarial.

10. Cuando el Asesor Legal de Área necesite transportación para ejercer sus labores durante los operativos y funciones relacionadas a su cargo, coordinará con el Comandante de Área, quien proveerá transportación oficial a éste. El vehículo asignado será devuelto una vez terminado el operativo o el día de trabajo normal.

11. El área policiaca contará con un grupo de agentes para investigar aquellas querellas cuya cuantía no sobrepase los 500.00 dólares.

12. Esta Orden Especial deja sin efecto la Orden Especial 2003-29, así como cualquier otra comunicación verbal o escrita o partes de la misma que entren en conflicto con ésta.

J. Fecha de Efectividad

Esta Orden Especial entrará en vigor el 1 de enero de 2007.

Lcdo. Pedro A. Toledo Dávila
Superintendente

adr/ycn
27-02-07

POLICIA DE PUERTO RICO

PROTECCION INTEGRIDAD